

Procedimientos especiales

Informe del Director General

1. A fin de responder a los obstáculos organizativos causados por la pandemia de la enfermedad por el coronavirus de 2019 (COVID-19), en la reunión *de minimis* de la 73.^a Asamblea Mundial de la Salud celebrada en mayo de 2020 la Asamblea de la Salud adoptó la decisión WHA73(8), en la que decidió, entre otras cosas, «que la 73.^a Asamblea se suspenda y se reanude en la fecha y bien en Ginebra o por los medios que decida el Consejo Ejecutivo o, excepcionalmente, la Mesa del Consejo Ejecutivo en consulta con el Director General». Por consiguiente, los miembros del Consejo Ejecutivo decidieron, mediante un procedimiento escrito de aprobación tácita, que la 73.^a Asamblea Mundial de la Salud se reanudara el lunes 9 de noviembre de 2020 y se clausurara a más tardar el sábado 14 de noviembre de 2020.

2. Asimismo, el Consejo Ejecutivo decidió, mediante un procedimiento escrito de aprobación tácita, que la reanudación de la 73.^a Asamblea Mundial de la Salud tendría lugar con un formato híbrido (es decir, que solamente un número limitado de delegados estuviera presente físicamente mientras que los demás participantes, según procediera, utilizaran la plataforma virtual). Sin embargo, en vista de la cambiante situación epidemiológica de la COVID-19 en octubre de 2020 y de la opinión experta de la Secretaría de que, como consecuencia de ello, era preferible que la Asamblea de la Salud se celebrara de forma virtual, y tras una serie de consultas con los Estados Miembros en relación con la celebración de la 73.^a Asamblea Mundial de la Salud, el Consejo Ejecutivo decidió recientemente, mediante un procedimiento por escrito de aprobación tácita, que la 73.^a Asamblea Mundial de la Salud se reanudara de forma virtual, utilizando la tecnología de videoconferencia.

3. En cumplimiento de la decisión más reciente del Consejo, es necesario establecer procedimientos especiales para que la Asamblea de la Salud pueda proseguir su labor en esa reunión virtual. El objetivo del presente informe es permitir que la Asamblea de la Salud adopte una decisión en ese sentido. En el anexo del proyecto de decisión que figura a continuación se establecen los procedimientos especiales para reglamentar la celebración de reuniones virtuales *de minimis* de la Asamblea de la Salud.

INTERVENCIÓN DE LA ASAMBLEA DE LA SALUD

4. En vista de lo que antecede, la Asamblea de la Salud tal vez desee examinar el siguiente proyecto de decisión.

La 73.^a Asamblea Mundial de la Salud, habiendo examinado el informe sobre los procedimientos especiales,¹ decidió adoptar los procedimientos especiales recogidos en el anexo de la presente decisión para reglamentar la celebración de las sesiones virtuales de la 73.^a Asamblea Mundial de la Salud, que se reanudara el 9 de noviembre de 2020 y se clausurará a más tardar el 14 de noviembre de 2020.

¹ Documento A73/42.

ANEXO

PROCEDIMIENTOS ESPECIALES PARA REGLAMENTAR LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES VIRTUALES DE LA 73.^a ASAMBLEA MUNDIAL DE LA SALUD (REANUDACIÓN)

REGLAMENTO INTERIOR

1. El Reglamento Interior de la Asamblea Mundial de la Salud seguirá aplicándose en su integridad salvo en la medida en que sea incompatible con los presentes procedimientos especiales, en cuyo caso la decisión de la Asamblea de la Salud de adoptar los presentes procedimientos especiales funcionará como decisión de suspender en la medida necesaria la aplicación de los artículos pertinentes del Reglamento Interior, de conformidad con el artículo 122 del Reglamento Interior de la Asamblea Mundial de la Salud¹

ASISTENCIA

2. Los Estados Miembros, los Miembros Asociados, los observadores, los representantes invitados de las Naciones Unidas y de otras organizaciones intergubernamentales participantes y los agentes no estatales asistirán por videoconferencia de acceso seguro u otros medios electrónicos que permitan a los representantes oír a los demás participantes e intervenir en la reunión de forma remota.

QUÓRUM

3. Se entiende que la existencia o no de quórum se calculará considerando la asistencia virtual de los Estados Miembros.

INTERVENCIONES ANTE LA ASAMBLEA DE LA SALUD

4. Los Estados Miembros, los Miembros Asociados, los observadores y los representantes invitados de las Naciones Unidas y de otras organizaciones intergubernamentales participantes, así como, por invitación de la Presidencia, los agentes no estatales con los que la Organización mantiene relaciones oficiales, tendrán la oportunidad de tomar la palabra.

5. Si lo desean, los Estados Miembros y los Miembros Asociados también tendrán la oportunidad de presentar declaraciones en vídeo pregrabadas de no más de tres minutos de duración si son a título individual y de no más de cuatro minutos si se trata de declaraciones regionales y de grupos. Las declaraciones en vídeo pregrabadas deberán presentarse antes de la apertura de la reunión. Las declaraciones en vídeo presentadas se reproducirán en lugar de una intervención en directo.

¹ Esto afectará en particular a las disposiciones pertinentes de los siguientes artículos del Reglamento Interior de la Asamblea Mundial de la Salud que figura en la 49.^a edición de los *Documentos básicos*:

- artículo 49 (propuestas oficiales relativas a puntos del orden del día);
- artículos 73, 78 y 79, y 81 a 86 (votación a mano alzada y votación secreta);
- artículo 121 (modificaciones o adiciones al Reglamento Interior), en la medida en que los presentes procedimientos especiales pueden considerarse adiciones al Reglamento Interior y que el artículo 121 establece la condición de que una comisión competente presente un informe al respecto y de que la Asamblea de la Salud examine dicho informe.

6. Cualquier Estado Miembro que desee plantear una cuestión de orden o ejercer el derecho de réplica en relación con una declaración oral o pregrabada en vídeo realizada en la Asamblea de la Salud deberá indicarlo oportunamente. Se entiende que, siguiendo la práctica firmemente asentada, cualquier derecho de réplica a una declaración oral o pregrabada en vídeo se ejercerá al final de la reunión pertinente.

COMISIONES

7. Se constituirán la Mesa de la Asamblea, la Comisión de Credenciales y las comisiones principales de la Asamblea de la Salud. La Comisión de Credenciales se reunirá solamente en caso de que un asunto le sea remitido por la Asamblea de la Salud o por la Presidencia de la Asamblea de la Salud.

INSCRIPCIÓN Y CREDENCIALES

8. La Asamblea de la Salud aceptó que las credenciales presentadas por los 190 Estados Miembros enumerados en la decisión WHA73(3) se ajustaban a lo prescrito en el Reglamento Interior de la Asamblea Mundial de la Salud. Dichas credenciales siguen siendo válidas para la reanudación de la Asamblea Mundial de la Salud que tendrá lugar del 9 al 14 de noviembre de 2020.

9. No obstante, a los efectos exclusivos de la inscripción, las credenciales ya presentadas por los Estados Miembros para la reunión de mayo de 2020 deben volver a presentarse a través del sistema de inscripción en línea de la OMS para la reanudación de la reunión en noviembre de 2020.

10. En el caso de que un Estado Miembro desee modificar la composición de su delegación, las credenciales presentadas durante la inscripción deberán reflejar dichos cambios. Ello puede realizarse bien presentando credenciales complementarias o nuevas credenciales en las que se indiquen los cambios en la composición de toda la delegación. De acuerdo con la práctica anterior, los cambios en la composición de una delegación no requerirán normalmente una decisión de la Asamblea de la Salud al respecto.

11. Los Estados Miembros que no aparezcan enumerados en la decisión WHA73(3) deberán presentar sus credenciales de conformidad con el artículo 23 en el momento de la inscripción. Esas credenciales serán examinadas por el Presidente y los Vicepresidentes de la 73.^a Asamblea Mundial de la Salud antes de la apertura de la reanudación de la reunión a fin de evaluar su conformidad con el Reglamento Interior e informar a la Asamblea de la Salud al respecto.

12. Todas las credenciales se transmitirán electrónicamente al Director General a través del sistema de inscripción en línea de la OMS, de ser posible, no más tarde del 4 de noviembre de 2020.

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS OFICIALES PARA LA REANUDACIÓN DE LA REUNIÓN

13. El primer día de la reanudación de la Asamblea Mundial de la Salud se considerará el primer día de la reunión a los efectos del artículo 49 del Reglamento Interior, pudiéndose presentar hasta esa fecha propuestas oficiales relativas a los puntos del orden del día.

TOMA DE DECISIONES

14. En la medida en que sea posible, todas las decisiones de la Asamblea de la Salud deberán tomarse por consenso. En cualquier caso, no se tomará ninguna decisión por votación a mano alzada ni por votación secreta.

15. En el caso de que se requiera una votación nominal, esta se realizará a través del sistema virtual.

16. Durante una votación nominal, si alguna delegación no emitiese su voto por cualquier motivo la primera vez que se la llame, se la volverá a llamar una segunda vez al terminar de pasar lista a todas las delegaciones. En caso de que la delegación tampoco emita su voto en esta segunda ocasión, la delegación en cuestión se registrará como ausente.

17. Los procedimientos expuestos se adoptan a los efectos de la 73.^a Asamblea Mundial de la Salud que se reanuda, solamente como medidas excepcionales para permitir la continuación de la labor de la Organización durante la situación extraordinaria derivada de la pandemia de COVID-19; no deben considerarse como un precedente para futuras Asambleas de la Salud.

= = =